

28/12/2021

NOTA INFORMATIVA VII/2021: COMENTARIOS TEXTO NUEVA LEY START UP

El Gobierno ha publicado el texto de la Ley de Start Up

Tras una espera de varios años y dos borradores, el pasado 27 de diciembre se hizo público el texto de la esperada Ley de Startup, la norma, que entrará en vigor en 2022, permitirá a los emprendedores contar con su propia regulación.

Uno de los aspectos más destacados y positivos del texto es el referido a la mejora en el **tratamiento fiscal del carried interest**, el beneficio que obtienen los gestores de fondos de capital riesgo tras una desinversión. David Miranda, explica que “si bien se mantiene su consideración como renta del trabajo, la nueva ley plantea una reducción del 50% que, en la práctica, sitúa el tipo efectivo de tributación en un rango equiparable o incluso inferior al de las rentas del capital mobiliario. Para ello, la participación debe mantenerse durante un periodo de cinco años y se encuentra condicionado a que los demás inversores tengan una rentabilidad mínima garantizada”.

Aquilino Peña, aplaude la medida, “ya que **equipara a España con el resto de Europa** y da una **legislación homogénea** dentro de todo el territorio nacional”. Añade que, además, “nos **permitirá atraer y retener** talento **inversor e inversiones** a empresas españolas”.

Para Carlos Blanco, es igualmente uno de los puntos más positivos de la norma, junto con la cuestión de la **mejora fiscal de las stock options**. Estas opciones sobre acciones de la empresa para los empleados experimentarán un aumento en la exención actual desde los 12.000, como se contemplaba en principio, **hasta los 50.000 euros** de la última modificación, respondiendo a las peticiones del sector emprendedor. “Es una medida que **elimina las desventajas** que tenía España en comparación con otros países como Alemania o Reino Unido. Ahora las **reglas de juego son las mismas** y servirá para atraer más inversiones extranjeras a nuestro país”. Además, se permite que la empresa adquiera de forma voluntaria sus propias participaciones en **autocartera**, para activar planes de stock options.

En el capítulo de **beneficios fiscales** para las propias empresas, uno de los puntos destacados es el referido al Impuesto de Sociedades: **se reduce del tipo general del 25% al 15% durante un máximo de cuatro años** siempre que se mantenga la consideración de empresa emergente.

Incentivos. Se **incrementa la deducción por inversión** en empresa de nueva o reciente creación, **incrementando el tipo de deducción del 30% al 50%** y **aumentando la base máxima de 60.000 a 100.000 euros**.

Se eleva, con carácter general, **de tres a cinco años el plazo para suscribir las acciones o participaciones**, a contar desde la constitución de la entidad, y hasta siete para determinadas categorías de empresas emergentes. Otra novedad de la última modificación de la ley es que no sólo **se podrán acoger a estos beneficios** los inversores, sino **también los fundadores** de las empresas emergentes.

Además de atraer capital, Jesús Martín Botella, subraya que “esta medida tendrá como grandes beneficiarios a business angels, family offices y al venture capital”. ‘**Nómadas digitales**’. Se mejora el tratamiento fiscal de estos profesionales, considerados personas trabajadoras desplazadas a territorio español. La norma disminuye el número del período anterior al desplazamiento miento a España, que pasa de diez a cinco años. Ha sido uno de los puntos que mejor acogida han tenido. La norma, además, incorpora un conjunto de medidas migratorias para facilitar la entrada y residencia de los profesionales altamente cualificados y podrán someterse al Impuesto de la Renta de No Residentes.

La **ventanilla única** se califica de novedad positiva en esta última modificación. La norma establece que la acreditación del emprendimiento correrá a cargo de Enisa (Empresa Nacional de Innovación), que dispondrá de los recursos necesarios para un procedimiento sencillo y gratuito para el empresario.

María Benjumea, valora que el Gobierno haya consultado a los emprendedores para la redacción de la norma. Es clave que se haya reconocido a las startup como un eje para hacer más competitiva la economía española”.

Marcos Alves, cree que “hay ciertos aspectos –como la reducción del tipo de gravamen los primeros años o el aplazamiento de algunas deudas tributarias– que se pueden mejorar.

En línea a los **puntos de mejoras** posibles, uno de ellos es el que se refiere al de ‘**emprendedor en serie**’: se podrán beneficiar de la ley aquellos empresarios que hayan lanzado hasta tres proyectos. “Poner el límite en este número es un error, ya que los grandes emprendedores en serie de este país han lanzado más de tres compañías”, señala Carlos Blanco. Según un estudio realizado entre emprendedores, el 75% de ellos ha creado tres, cuatro o más proyectos, lo que significa que tres cuartas partes de los fundadores de firmas emergentes de España no se podrían beneficiar de esta ley. Otro error, a su juicio, es el hecho de considerar ‘startup’ a aquellas compañías con **un volumen de negocio inferior a los cinco millones de euros**. Con esta medida, se quiere evitar el fraude, la intención es buena, pero se pueden poner en marcha otros métodos para lograrlo, señala María Benjumea.

[z-p1astar.pdf \(economistas.es\)](#)